

**CONVENIO DE PRÁCTICAS DOCENTES CELEBRADO ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO y
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Entre los suscritos a saber: **ESTEBAN REYES TRUJILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.948.700 de Bogotá., quien actúa en nombre y representación de la Fundación Tiempo de Juego Entidad Sin Ánimo de Lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá identificada con NIT N° 900.238.123-5 en su calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente convenio se denominará, el Representante Legal de la Organización **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** por una parte; y por la otra la Dra. **CECILIA RINCÓN VERDUGO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.554.403 de Duitama - Boyacá, nombrada mediante resolución N° 793 del 21 de diciembre de 2017, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** institución Pública de Educación Superior, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, previo las siguientes consideraciones: 1) El presente convenio es de interés común entre los Directivos de las dos instituciones cooperantes, que buscan el mejoramiento y elevación del nivel académico y del desempeño de nuestros docentes en formación. 2) Con la ejecución del presente convenio se pretende brindar el apoyo humano y científico requerido para el acompañamiento y apoyo en la mejora de procesos de la organización **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO**, por parte de estudiantes la Licenciatura en ciencias sociales de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. 3) Que para lograr los fines propuestos, las partes consideran necesario formalizar este convenio de prácticas docentes, el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente convenio será la cooperación entre la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** y la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** mediante programa de prácticas docentes que se encuentran formalmente establecidas en el plan de estudio de la Licenciatura en ciencias sociales que contribuye al crecimiento académico, investigativo, cultural y social de ambas entidades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** - De conformidad con el presente convenio se realizarán prácticas docentes, tendientes a complementar los perfiles de formación profesional de los estudiantes con acciones teórico prácticas acordes con el reglamento de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, que permita a los estudiantes de los programas académicos ofrecidos por está, desarrollar los conocimientos adquiridos durante sus estudios académicos.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) Obligaciones de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS: 1) Facilitar la realización y desarrollo del objeto del presente convenio.

ef



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

extensión

Unidad de Extensión Facultad de Ciencias y Educación

Espacio para logotipo

2) Asignar de acuerdo con la disponibilidad académica el número de estudiantes que sean necesarios para la realización de las prácticas docentes correspondientes, así como designar un profesional de la Universidad que orientará y acompañará el desarrollo de las actividades, cuidando que las personas vinculadas ostenten las mejores calidades morales y profesionales. 3) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica docente. 4) Instruir, supervisar, orientar y dar el soporte académico que los estudiantes requieran para garantizar el objeto de su práctica e informar sobre cualquier anomalía que se presente. 5) Elaborar un plan de actividades concertado con la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO**, en el que se especifiquen los objetivos y el cronograma de trabajo de cada estudiante. 6) Realizar el seguimiento continuo de la práctica Docente, con el fin de orientar y verificar el cumplimiento del estudiante. 7) Prestar asesoría y seguimiento a los estudiantes mediante comunicación permanente y visitas al lugar de actividades con el propósito de asistirlos en el cumplimiento del plan de actividades y desempeño de los estudiantes solicitado por la coordinación del proyecto de cualquiera de las dos instituciones. 8) Garantizar la permanencia de los estudiantes durante el periodo de la práctica, y ofrecer toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de los objetivos y del horario establecido previamente. 9) Realizar la evaluación del desarrollo de las prácticas docentes. 10) Reemplazar, cuando las condiciones lo ameriten, los estudiantes que por expresa solicitud de la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** deban ser retirados de la práctica docente. 11) Informar con no menos que quince (15) días de anticipación, salvo fuerza mayor o caso fortuito, cualquier modificación que deba realizarse a los cronogramas de actividades. 12) Suministrar los datos y documentos necesarios exigidos por la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO**, para el desarrollo del objeto contractual. 13) Designar la persona que coordinará el desarrollo del presente Convenio. 14) Informar a los estudiantes de las obligaciones que adquieren en razón del ejercicio de la misma.

B) Obligaciones de la FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO: 1) Facilitar la realización y desarrollo del objeto del presente convenio. 2) Coordinar con la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** a través del profesional destinado como profesor de las prácticas docentes, las fechas de iniciación y terminación de las prácticas de los estudiantes asignados de cada semestre académico durante la vigencia del presente convenio. 3) Ofrecer asesoría y acompañamiento a los estudiantes que desarrollan las prácticas docentes, mediante un funcionario de la organización encargado de coordinar en compañía del profesional de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, el desarrollo de las actividades. 4) Mantener permanentemente al frente de los programas de trabajo, personal calificado y capacitado para la coordinación, asesoría y apoyo a los estudiantes practicantes. 5) Proporcionar a los estudiantes el espacio físico, los elementos necesarios y la información esencial para realizar las tareas que les sean asignadas, relacionadas con la formación académica que se procura



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

extensión

Unidad de Extensión Facultad de Ciencias y Educación

Espacio para logotipo

completar. 6) De conformidad con las actividades a realizar, expedir los respectivos permisos para el ingreso de estudiantes y profesores asignados para el desarrollo del convenio. 7) No destinar al estudiante a tareas ajenas a aquellas que están contempladas en el marco del presente convenio. 8) Brindar las herramientas necesarias y pertinentes a todos los participantes del desarrollo del presente convenio. 9) Realizar la afiliación a la ARL de los estudiantes que desarrollarán la práctica docente. 10) Una vez cumplido el número de horas de la práctica docente la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** deberá expedir certificación en la que conste: a) El total de horas de trabajo desarrollado, fechas de inicio y de finalización de la misma. b) Las actividades desarrolladas. c) Un concepto personal del coordinador designado en el que califique el desempeño y actitudes del estudiante durante su permanencia en la organización. 11) Informar a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en práctica en el desarrollo de las actividades que les han sido asignadas.

C) funciones de los asesores y/o profesionales designados para coordinar y asesorar a los estudiantes: 1) El asesor académico de la organización **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** tendrá las siguientes funciones: a) Ayudar a los estudiantes en el periodo inicial de adaptación del practicante, definiendo en asocio del responsable de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** los temas y condiciones para el desarrollo de las actividades. b) Orientar y evaluar, aprobando o no los resultados académicos y/o técnicos de las prácticas en general. c) Realizar conjuntamente con los estudiantes y el responsable por parte de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, los ajustes al programa acordado inicialmente. d) Reunirse con los estudiantes para evaluar los alcances logrados y solucionar cualquier inconveniente que se pueda presentar. e) Evaluar permanentemente el desarrollo de la práctica, con el fin garantizar la existencia de las condiciones óptimas en el proceso, para lo cual rendirán informes sobre la ejecución del convenio de acuerdo con los planes de trabajo.

D) Obligaciones de los **ESTUDIANTES**: Los estudiantes en estas prácticas se obligan a: 1) Aportar la documentación académica completa que acredite su idoneidad para la realización de la práctica. 2) Cumplir las exigencias académicas con la respectiva facultad, además de los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** y acatar las normas de convivencia de la organización **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** y las instrucciones de prácticas. 3) Cumplir con las normas y disposiciones de seguridad de la organización **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO**. 4) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el progreso de su práctica docente. 5) Aplicar los conocimientos propios de la disciplina profesional, desarrollo de la práctica. 6) Acudir a las dependencias de la



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

extensión

Unidad de Extensión Facultad de Ciencias y Educación

Espacio para logotipo

organización **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** en el horario asignado. 7) abstenerse de exigir o recibir para sí o para terceras personas, dineros o prebendas para su labor en las prácticas docentes. 8) Presentar dentro de los plazos establecidos para el efecto, los informes de avance que establezca el asesor o director de la práctica. 9) Guardar la reserva necesaria en los asuntos que les sean encomendados y no incluir en sus reportes o publicaciones académicas información clasificada como confidencial por parte de la organización **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO**. 10) En caso de retiro de la práctica, deberá sustentar su decisión e informar a la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En caso que la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** ratifique la notificación del estudiante, ésta lo comunicará por escrito a la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO**. 11) Respetar los reglamentos y el sistema normativo de la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO**. 12) Abstenerse de interferir en asuntos internos y administrativos de la organización **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO**. 13) Una vez finalizada la práctica, entregar oportunamente los informes sobre el desarrollo de su labor y dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, bajo la supervisión del Asesor asignado por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. 14) Presentar al inicio de la respectiva práctica la documentación exigida por la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** con el fin de agregarla al expediente del convenio. 15) No realizar actos en contra de los valores éticos y sociales, y velar por el adecuado manejo de la imagen institucional tanto de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** como de organización **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO**. 16) Solicitar aprobación de la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** antes de publicar cualquier tipo de información, análisis o resultados elaborados a partir de su práctica.

PARÁGRAFO UNO. En materia académica y disciplinaria los estudiantes quedan sujetos a los estatutos y los reglamentos de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. Las directrices u órdenes que serán impartidas por la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** a los estudiantes no constituyen en forma alguna, actos de subordinación laboral.

PARÁGRAFO DOS. Hace parte de este Convenio, el Reglamento de Prácticas de la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en consecuencia, todo lo allí contenido es de carácter obligatorio para los docentes y estudiantes de la Universidad que participen en las prácticas, en la Organización **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO**.

CLÁUSULA TERCERA. – ENFERMEDAD O ACCIDENTE: Todo estudiante de práctica universitaria deberá previamente contar con afiliación al Sistema General de Salud y demostrar una copia de la afiliación a la EPS, tener vigente el Seguro

ER



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

extensión

Unidad de Extensión Facultad de Ciencias y Educación

Espacio para logotipo

estudiantil de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, y al menos un día antes de iniciar la práctica universitaria, contar con la ARL por parte de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. El estudiante no podrá por sí o por terceros, reclamar personal o jurídicamente a la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** o a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** indemnización en dinero o especie por cualquier enfermedad o accidente que sufre estando en las instalaciones de la Organización **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** o efectuando práctica por fuera de ellas en el tiempo establecido para esta.

CLÁUSULA CUARTA. – DERECHO DE ADMISIÓN: La Organización **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** se reserva el derecho de admisión de los estudiantes postulados por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** para el desarrollo de las prácticas docentes.

CLÁUSULA QUINTA. – SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO: La supervisión y manejo de Convenio estará a cargo por parte de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** a través del profesional designado en cada una de las sedes, quien ofrecerá al estudiante asesoría permanente y por la Organización **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** a través del funcionario designado para orientar al estudiante en el cumplimiento de las actividades que desarrolla esta organización. Estos profesionales y docentes designados, serán los encargados de coordinar las actividades enmarcadas en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. – CONVENIO EMINENTEMENTE ACADÉMICO. Las prácticas docentes de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza – aprendizaje propias de la formación académica, por tanto, en ningún caso generan algún tipo de relación laboral civil o administrativa de parte de la Organización **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** para con los estudiantes practicantes o funcionarios de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, en consecuencia, no da origen a pago alguno de carácter salarial y de prestación sociales por ninguna de las dos partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL SERVICIO: La ejecución del presente convenio no demandará retribución económica de ninguna especie para la organización **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** ni para la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, por tanto, no genera erogación de gasto alguno, ni requiere certificado de disponibilidad presupuestal para las instituciones que firman el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. – DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pero podrá prorrogarse previa evaluación que del mismo hagan las partes.

En



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

extensiOn

Unidad de Extensión Facultad de Ciencias y Educación

Espacio para logotipo

CLÁUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1) por vencimiento del término de duración aquí pactado. 2) por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se deberá notificar su terminación con un plazo no mayor de treinta (30) días, a la otra. 3) por el incumplimiento de las cláusulas previstas en el mismo. 4) por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la prestación de los servicios contenidos en el presente convenio. 5) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que se encuentren en práctica al momento de la terminación del convenio podrán continuar en la misma hasta completar el número de horas requeridas.

CLÁUSULA DÉCIMA: - DOMICILIO. Para todos los efectos del presente convenio se fija como domicilio donde se efectuará la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** y la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** afirman bajo gravedad de juramento que se entiende suministrado con la firma del convenio, no encontrarse incursas en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se susciten en desarrollo del presente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** y la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - MODIFICACIONES: Cualquier modificación al texto de este convenio deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente por ninguna de las partes intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte de este convenio y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1) Copia del Certificado de Existencia y Representación legal de la **FUNDACIÓN TIEMPO DE**

ER



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

extensión

Unidad de Extensión Facultad de Ciencias y Educación

Espacio para logotipo

JUEGO y Copia de la Resolución de Nombramiento y Acta de posesión del Decano de la Facultad de Ciencias y Educación de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, y en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la inscripción de un acta de suspensión en el que se señalarán los motivos que dieron lugar para ello y la fecha en la que se reiniciarán las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RELACIÓN DE LAS PARTES: Como consecuencia del presente convenio no surge autorización para ninguna de las partes, de actuar en representación de la otra, a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - USO DE LAS IDENTIDADES CORPORATIVAS: Las comunicaciones y documentos que resulten en la ejecución del presente convenio, informarán los nombres de las partes utilizando su imagen corporativa, pero este hecho no implicará el surgimiento de obligaciones solidarias entre ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** La **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** se obliga a mantener libre a la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tenga como causa las actuaciones producto del presente convenio. Así mismo la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO** se obliga a mantener libre a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tenga como causa las actuaciones producto del presente convenio



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

extensión

Unidad de Extensión Facultad de Ciencias y Educación



Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de junio del año 2019.

Dra. CECILIA RINCÓN VERDUGO

Decana

Facultad de Ciencias y Educación

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

ESTEBAN REYES TRUJILLO

Representante Legal

Fundación Tiempo de Juego

